



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que S. S. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

En vista de las satisfactorias noticias que el gobierno y esa suprema junta de Sanidad continúan recibiendo acerca del restablecimiento de la salud pública en los países situados al norte de los Pirineos, anteriormente afligidos por el cólera-morbo, ha creído S. M. que en beneficio del comercio y de los viajeros particulares, que entran en España por la frontera de Francia, se puede sin inconveniente suavizar el rigor de las disposiciones sanitarias, tomándose sin embargo algunas medidas y precauciones respecto á la introduccion de los géneros y efectos susceptibles de contagio. Con este objeto, y despues de haber oido á esa suprema junta y á su consejo de Sres. Ministros, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:-

1.º Se alzarán las cuarentenas establecidas en la frontera de los Pirineos; pero los efectos de comercio susceptibles de contagio, cuya admission por la via de tierra estaba vedada, podrán únicamente recibirse por los puntos de Irun y la Junquera, donde solo se permitirá su internacion despues de expurgados con la exactitud y esmero necesario.

2.º Los géneros no susceptibles de contagio se admitirán en toda la extension de la frontera por los puntos y en la forma que se practicaba antes del establecimiento del cordon sanitario.

3.º En la misma forma serán admitidos los viajeros, que entrarán libremente en el reino, ventilándose antes sus equipages; pero los efectos susceptibles de contagio que puedan traer, se sujetarán á las precauciones establecidas en el artículo 1.º

4.º Por lo concerniente á las procedencias marítimas de los países respecto á los cuales se alzan las cuarentenas, se admitirán las embarcaciones á libre plática y comercio despues de ventilados los equipages y demas ropas de uso de la gente de bordo, siempre que no conduzcan géneros susceptibles de contagio, ni hubiesen entrado en puertos, ni tenido roce con buques de procedencia contagiada ó sospechosa.

5.º Los buques con géneros susceptibles de contagio se someterán á la observacion y medidas prescritas por la Real resolucion de 2 de Febrero último; y los que hayan tenido roce ó hubiesen arribado y comunicado con puertos contagiados y sospechosos, serán tratados conforme á las reglas del instituto sanitario.

6.º Quedan en su fuerza y vigor las demas disposiciones del resguardo de la salud pública que no se hallen revocadas ni modificadas por la antedicha Real orden de 2 de Febrero último ni por la presente resolucion de S. M.

7.º Al trasladar esa junta suprema de Sanidad á las juntas de las provincias y puertos el contenido de esta Real orden podrá acompañarla de las instrucciones, que sin desviarse de su tenor crea oportunas para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Señor: Los gefes y oficiales de vuestro batallon de infantería voluntarios Realistas de Andalucía, número 31, á que da nombre esta heroica ciudad de Cádiz, con el mas profundo respeto se dirigen á L. R. P. de V. M. poseídos del mayor júbilo al ver elevar al trono las felicitaciones de sus dignos compañeros de armas, que á porfia se repiten por tantos beneméritos cuerpos, tributando á V. M. homenajes y loores eternos, y bendiciendo los momentos en que se dignó encargar el gobierno de la monarquía durante su peligrosa enfermedad á su muy cara y augusta Esposa la Reina nuestra Señora, que con el plausible decreto de amnistía y demas sábias disposiciones eterniza su memoria. Cádiz, Señor, en 1810 cuando las huestes de Napoleon quisieron arrebatarnos esta plaza intimidándola la rendicion, dijo, no solo á la faz de Europa, sino de todo el mundo, "no reconocia otro Soberano que al Sr. D. FERNANDO SÉPTIMO DE BORBON." ¿Y qué dirá vuestro batallon de infantería que se halla identificado en los mismos sentimientos? No podrá decir otra cosa que ratificar el juramento que tiene hecho de defender los imprescriptibles derechos de vuestra soberanía, y la sucesion directa de la corona en las augustas hijas de V. M., como lo patentizan las actas de las Cortes de 1789 mandadas tan sabiamente publicar. Dignese V. M. admitir esta sumisa exposicion con que le felicitan los expresados

gefes y oficiales, los que elevan sus votos al Todopoderoso por la conservacion de la importante vida de V. M. para bien y felicidad de la monarquía. Cádiz 15 de Febrero de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—El coronel primer comandante Pedro de Sixto Bacaro.—El 2.º comandante Josef Melchor Garcia.—Por la clase de capitanes, Miguel Gonzalez Aguirre.—El ayudante Francisco Betú de Lacoste.—Por la clase de tenientes, Josef Romero y Ojca.—Por la clase de subtenientes, Manuel Ramirez de Arellano.

Señor: El comandante militar por V. M. del partido de Velez-Málaga por sí y á nombre de los oficiales y aforados de Guerra de todas denominaciones existentes en él, se juzgarian indignos del honroso caracter nacional y del aprecio de sus compatriotas si no se apresurasen á elevar su enérgica voz hasta el augusto trono de V. M. para tributarle el homenaje de su respeto y de su ardorosa gratitud por la oportunísima, sábia y completa publicacion de las actas de las Cortes de 1789: ellas y los antecedentes que corren unidos demuestran, es verdad, una cosa jamás puesta en problema, porque ningún español de buena fe, fiel y desinteresado, negará los incontestables derechos de la adorada Primogénita de V. M. al trono de Isabel la Católica; pero no por eso deja de ser el contenido de aquellos preciosos documentos un nuevo y solemnisimo comprobante de la ilegalidad del auto acordado del Sr. Rey D. Felipe v, obra del ministerio suspicaz de un Monarca vecino; innovacion detestada por el pueblo español, que miró siempre con un respeto sobrehumano la ley de Partida que legó á la posteridad un Soberano que mereció de la Europa la calificacion de Sábio.

El que suscribe, Señor, da á V. M. con este grato motivo el mas sincero parabién á vista del entusiasmo con que toda la nacion recibe la publicacion de las actas de las Cortes de 1789, y asegura á L. R. P., con todos los militares de este distrito, que si un dia la traicion ó la alevosia, impulsadas por el egoismo y la estupidez, intentasen sublevarse contra el voto nacional y contra nuestras veneradas leyes fundamentales, unidos á los moradores de esta comarca, desenvainarán sus espadas, y tomarán las armas á la voz del honor y de la lealtad, y verterán su sangre toda hasta dejar vengada la justicia. Dignese V. M. recibir con benignidad estos votos sinceros como emanacion de la mas pura y acendrada fidelidad. Velez-Málaga 20 de Febrero de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bausá.

Señor: Vuestra audiencia de Cataluña obligada, no solo por su instituto, sino tambien por gratitud y por amor, á conservar ileso los derechos de V. M. y de su augusta prole, se congratula con los leales habitantes de este Principado de que haya salido á la luz pública el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre sucesion á la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre la materia.

Estos preciosos documentos, ilustrando á todas las clases del pueblo acerca de las causas que produjeron el reglamento formado por el Sr. D. Felipe v, y de las que impidieron al augusto Padre de V. M. publicar la derogacion de él, contribuirán eficazmente á que todo el reino la mire, no como una innovacion arbitraria, nacida del amor paterno, sino como restablecimiento de una ley fundamental antiquísima, ventajosa y constantemente observada hasta ahora, y reconocida por el consejo de España é Indias en la consulta de 13 de Enero de 1810 hecha á la junta central sin tener á la vista las actas originales de aquellas Cortes, cuando ni V. M. estaba en España, ni tenia sucesion, ni cabia la menor sospecha de que la consulta se hiciese en favor de la que pudiese tener algun dia.

Abundando pues este tribunal en las ideas y sentimientos de los sábios ministros y prelados que dieron los dictámenes publicados ahora, juzga propio de su deber manifestar á V. M. el gozo que le ha causado la publicacion de dicho testimonio por lo mucho que conviene para evitar cualquier pretexto de cuestiones peligrosas en materia tan importante, para conservar por este medio la union de vuestros fieles vasallos, y para asegurar mas con ella los derechos de vuestra augusta descendencia y la prosperidad de esta industriosa provincia y de todo el reino.—Señor.—Manuel Llauder.—Juan de la Dñera, regente.—Miguel de Castell.—Miguel Bataller.—Vicente Ruiz Morquecho.—Miguel Ferrer.—Miguel Vilal de Quilones.—Juan Nepomuceno Hernandez de Alzá.—Ventura de Colla Pando.—Francisco de Heredia.—Joaquin Dionisio Lázaro.—Serafin Chavier.—Antonio de Andeiro y Aldao.—Juan de Sahagun Vicente.—Clemente Garcia Escudero.—Leoncio Ladron de Gama.—Anselmo Leon de Urizar.—Gaspar de Ondovilla Iñigo.

En iguales términos han felicitado á S. M. las ciudades de Alicante, Esija, Andujar, Villena, Alcalá la Real, Ciudad-Real, Almagro, Bailen, Vitoria, Vich, Alcalá de Henares, Almansa, Chinchilla, Carmona, Llerena, Betanzos, Coruña, Ferrol, Jerez de la Frontera, Antequera, Algeciras, Ciudad-Rodrigo, Ceuta, Talavera de la Reina, Mondofedo, Albacete, Coria, Cádiz, Almería,

Baeza, Barbastro, Oviedo, Santander, Orihuela, Daroca, Sigüenza, Lugo, Calahorra, Huesca, Albarracín, Osma, Astorga, Orense y Segorve, y las villas de Bilbao, Torredongimino, Burgo de Osma, Onteniente, Orellana la Vieja, Oropesa, Carrion de los Condes, Dueñas, Buitrago, Vegas del Condado, Monforte, Corral de Almaguer, Torbisco, San Esteban de Litera, Astudillo, Ayllón, Segura, Navahermosa, Belchite y Villel, como asimismo la provincia de Guipúzcoa, el cabildo de la Santa Iglesia catedral de Valladolid, el de la colegial de Zafra, el vicario general de Barcelona y el subdelegado de propios y arbitrios de la provincia de León.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Por correo extraordinario.)

PRUSIA.

Berlín 15 de Marzo.

Parece que el cólera se transforma en otra multitud de enfermedades. El estar que ataca actualmente en Petersburgo á todos se ha manifestado en Koenigsberg complicado con una calentura particular que reina en Berlín. Muchos testigos aseguran haberse descubierto hace tres semanas en Silesia señales nada equívocas del cólera asiático; pero esta enfermedad se transforma al instante en una calentura nerviosa é intermitente. Se asegura que á pesar de las diversiones del carnaval, las cuales por otra parte han sido muy útiles, fueron acometidas de calenturas epidémicas solo en el mes de Febrero mas de 1200 personas, lo cual prueba que en todos los países en que el cólera ha hecho estragos propende á desarrollarse nuevamente por intervalos el germen de la epidemia. En esta capital ha tenido á bien S. M. enterarse por sí mismo de la curacion de los enfermos por el sistema *homoeopático*, para lo cual ha pedido á los médicos una consulta. Lo cierto es que cada día se consulta mas al doctor Stieler, hasta ahora el único sabio que se conoce en su clase, y el que ha luchado incesantemente con los médicos que siguen un sistema opuesto. Este facultativo se propone hacer venir de Dresde otros médicos para que los sirvan de auxiliares. (G. de Augsburgo.)

AUSTRIA.

Viena 17 de Marzo.

El Gran Señor acaba de nombrar para gran visir (dignidad que estaba vacante por hallarse prisionero de guerra Reschid que la obtenia últimamente) á Reouf-baja que anteriormente habia tambien desempeñado este alto empleo. En la lista de los empleados superiores del Imperio otomano que se publica todos los años despues de las fiestas del Bairam, no se encuentra mutacion ni alteracion alguna sino el nombramiento de Salih-effendi á mariscal del Imperio. (Observador austriaco.)

ALEMANIA.

Francfort, sobre el Mein, 20 de Marzo.

Segun cartas particulares que se acaban de recibir de Moldavia y de Valaquia, parece que ningun cuerpo ruso se ha puesto todavía en movimiento para entrar en Turquía; pero algunos regimientos de los que estan acantonados en aquellas provincias tenian orden de hallarse prontos á salir á la primer orden, y que el general Roth era el encargado de ejecutar estas disposiciones. Se creia sin embargo, que ya no se llevaria á efecto lo dispuesto, porque las disensiones del Sultan y Mehemet-Ali se arreglarán amistosamente. Se sabe que el Sultan no es capaz de rehusar sin motivo la oferta que le ha hecho el Emperador Nicolas de socorrerlo como él ha pedido, ni de desconocer las disposiciones que á beneficio suyo ha tomado S. M. I. (G. del Mein.)

WURTEMBERG.

Stuttgart 22 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Las galerías se llenaron de espectadores que habian concurrido atraídos por el triste presentimiento de lo que iba á suceder.

Despues de haberse tratado de algunos puntos de poca consideracion se procedió á leer el rescripto siguiente del consejo privado.

«Guillermo por la gracia de Dios, Rey de Wurtemberg.

«Leales Estados: En vuestra contestacion del 13 del corriente, concerniente al rescripto del 27 y 28 de Febrero último, habeis protestado contra la supuesta intervencion del gobierno en la marcha de vuestros trabajos. El poco fundamento de esta protesta resulta claramente del mismo rescripto. En efecto, en él se os preguntaba si estabais dispuestos á no deliberar sobre las resoluciones de la Dieta germánica, y si os sujetarais á los deseos del gobierno respecto de este asunto. Pero vosotros habeis preferido ocuparos en las resoluciones, habiendo declarado que daban un golpe mortal á la constitucion del país.

«En vuestra exposicion del 13 de este mes tambien declarais que nunca responderiais á nuestros deseos. De consiguiente, no nos queda otro partido sino el de disolverlos.

En este momento entran los ministros, y Mr. Schlager lee el decreto de muerte de los Estados.

«Guillermo I: Hemos tenido por conveniente comunicaros lo que sigue:

- 1.º Queda disuelta la actual asamblea de los Estados.
- 2.º A consecuencia de esta declaracion quedan nulos todos sus derechos.
- 3.º Se procederá á otra eleccion de Estados.

A 22 de Marzo de 1833. Firmado: De Beroldingen, de Heigel, Schwab, Schlager, Herdegen.

Mañana á las diez y media se elegirá de entre los individuos de las dos Cámaras la comision de los Estados. (Gaceta del Neckar.)

HOLANDA.

Haya 20 de Marzo.

Nada de cierto se sabe aqui acerca de entablarse en Londres nuevas negociaciones. Sin embargo, se cree generalmente que Mr. Dedel está autorizado para concluir un tratado con Francia é Inglaterra, en el que se estipule que se levante el embargo y se devuelvan los buques con sus cargamentos que se apresaron,

que se hagan volver á la Neerlandia los prisioneros de Amberes, y que se restablezcan bajo el pie en que estaban antes del 1.º de Noviembre de 1832 las relaciones de las dos Potencias.

De consiguiente, habiendo concluido Mr. Dedel este convenio, se le volverá á autorizar para entablar con las cinco Potencias otras negociaciones á fin de hacer un arreglo preliminar sobre las condiciones de la separacion entre Holanda y Bélgica hasta la conclusion de un tratado definitivo entre ambas Potencias, quedando libre la navegacion del Escalda con solo pagar los derechos del tránsito y de visita señalados en 1814.

Pero la mayor dificultad que se presenta consiste en que la Inglaterra y la Francia insisten en pedir que interin se arreglan por un tratado definitivo las relaciones entre Holanda y Bélgica, reconozca S. M. en un convenio, que deberá concluirse anticipadamente con Inglaterra y Francia, la neutralidad de la Bélgica dentro de los límites señalados á este país por el tratado del 15 de Noviembre, despues de lo cual la Francia y la Inglaterra se comprometerán á trabajar sin descanso hasta conseguirse concluya un tratado definitivo, el cual determinará las relaciones entre la Neerlandia y Bélgica, y para cooperar á él se invitará á la Prusia, al Austria y á la Rusia.

Si todo esto es exacto resulta que no pueden entablarse negociaciones entre Mr. Dedel por una parte y por la otra la Inglaterra, hasta que no se hayan convenido ambas partes sobre la neutralidad de la Bélgica. (Händlerblad.)

INGLATERRA.

Londres 23 de Marzo.

Los fondos no han estado muy firmes, y ha habido pocos negocios. Consolidados 87½ á 88.

Ayer noche pasó en la Cámara de los Comunes constituida en comision el bill de represion para Irlanda, y la Cámara ha resuelto discutirlo el martes próximo. Este bill ha sido muy modificado, mas no tanto como hubiéramos deseado; esperamos que producirá buenos efectos. La cláusula 27, que trata de la suspension del *habeas corpus*, es la única que ha dado margen á una discusion acalorada: sin embargo, ha sido adoptada por 141 votos contra 67. (Sun.)

El conde Fitz-William ha manifestado que el 30 de Abril llamará la atencion de la Cámara hácia el estado actual de la ley relativa á importacion de cereales del extranjero. (Id.)

Mr. Dedel, embajador de Holanda, el príncipe de Talleyrand y el embajador belga, fueron ayer á la secretaría de Negocios extranjeros á visitar al lord Palmerston.

El jueves al anoecer recibió Mr. Dedel pliegos de Haya. S. E. ha tenido frecuentes conferencias con el príncipe de Lieven y con otros de los principales individuos del cuerpo diplomático. (Courier.)

Ha sido apresado otro buque holandés procedente de Surinam. (Sun.)

Días hace que no se habla de otra cosa sino de mudanzas de ministros; pero á nosotros nos parece que por ahora no se verificará esto, aunque por otra parte tenemos fundados motivos para creer que en efecto se trata de hacer algunas modificaciones en el gabinete actual, y que se verificarán dentro de pocos días. Muy expuesto y prematuro seria el determinar la naturaleza de estas mudanzas: sin embargo, no podemos menos de aprovechar la ocasión para declarar que tanto los individuos del ministerio como los poderosos que mas influyen en las dos Cámaras del Parlamento, estan generalmente convencidos de la necesidad que hay de un gobierno fuerte, enérgico y vigoroso. Las circunstancias no permiten desentenderse de las cuestiones importantes que deben fijar la atencion de la legislacion. No nos hallamos en una época favorable á un gobierno que solo piense en pasar tiempo. Se necesita uno que haga frente vigorosamente al partido del *movimiento* en la Cámara de los Comunes, y al mismo tiempo que se manifieste á los ojos de la nacion confiado plenamente en sí mismo, unánime en sus resoluciones, y firme en sus determinaciones. Ahora es cuando ha comenzado á ponerse en ejecucion el bill de reforma, cuyo objeto no se ha dirigido tanto á procurar al pueblo el estéril honor de enviar al Parlamento más ó menos individuos, cuanto á proporcionarle mejores domicilios, vestidos y alientos. No ignora esto: así que, si no ve pronto este resultado, se levantará un grito general pidiendo una reforma todavía mas amplia; y nunca el pueblo se contentará con una reforma aparente; esto es lo que quiere, y sabrá obtenerlo. Convenimos desde luego en que es terrible semejante situacion, y que exige una extremada destreza en el manejo de los negocios para evitar la crisis que amenaza. Se dirá acaso que el ministerio mas bien intencionado y el Parlamento mas celoso desagradarán necesariamente al pueblo, porque se verán precisados á hacer resistencia; pero precisamente para resistir se necesita fuerza y vigor, y que todos los partidos reunidos influyan para detener y moderar el amor desordenado á las mudanzas y alteraciones que se manifiesta en muchos puntos. (Courier.)

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 15 obtuvo por dos veces consecutivas la mayoría el ministerio, y la Cámara reprobó dos adiciones: la una se dirigia á limitar la facultad que el bill concedia al lord teniente para prohibir é impedir sobre su responsabilidad cualquiera reunion; 246 individuos votaron por que se mantuviese la primitiva redaccion, y 83 por que se modificase; de modo que la mayoría ministerial fue de 161 votos. La segunda adicion que desechó la Cámara establecia una excepcion á la prohibicion general relativa á las asambleas convocadas por los lores tenientes de los condados: 322 individuos votaron contra ella, y 70 en su favor; de consiguiente la mayoría ministerial fue de 252. En seguida anunció Mr. Stanley que el gobierno se prestaba á una modificacion de la segunda cláusula, en que se establecia que en lo sucesivo las partes podrían ser juzgadas por el jurado. Despues de haber adoptado la tercera cláusula, pasó la Cámara á tratar de algunos bills de interes local. (Id.)

CÁMARA DE LOS COMUNES. Sesion del 19.

Mr. Altwood presentó una mocion pidiendo que se suspendiese la discusion del bill hasta que se presentaran las medidas reparadoras que el ministerio habia prometido, fundando su proposicion en que la Irlanda se hallaba ahora en una perfecta calma, lo cual permitia diferir sin peligro las medidas de represion.

Mr. Stanley aseguró por el contrario, que segun las últimas noticias que habia recibido de aquel país, iba cada vez mas en aumento la agitacion, y que á pesar de las muchas causas criminales que se habian formado, se multiplicaban horrorosamente los atentados.

Mr. O'Connell apoyó enérgicamente la proposicion de Mr. Altwood, y con

este motivo repitió con su vigor ordinario los ataques contra el bill. «No se persuadirán los ministros, dijo, que triunfarán fácilmente de la resistencia que no dejará de hacerse en Irlanda a esta tiránica medida, y seguramente no dejará de darles que hacer una nación de 8 millones de habitantes que poseen todos los recursos y ventajas naturales para poder hacer formidable y larga su lucha;» pero después de algunas otras observaciones se desechó la moción de Mr. Altwood.

La Cámara tomó en consideración la 10.ª cláusula del bill de represión, en la que se arreglan y organizan las comisiones militares. Mr. Stanley expuso las modificaciones que el ministerio quería hacer á esta cláusula sobre la calidad de los oficiales que debían componer estos tribunales; sobre el número de los que debían reunirse para sentenciar á un acusado, y sobre la exclusión de los oficiales que hubiesen tenido parte en su prisión. En seguida anunció el secretario de Estado que el gobierno pensaba también modificar la 15 y la 17 cláusulas para limitar la jurisdicción de las comisiones militares en los delitos á que acompañe la violencia. También se suprimirá la jurisdicción de estos tribunales militares sobre los pasquines y folletos ó papeles sediciosos cuando la Cámara examine esta parte del bill, así como la facultad de fulminar contra los acusados sentencia de muerte.

Varios oradores hablaron después contra el establecimiento de estos tribunales militares. MM. Berkeley y el coronel Peel lo apoyaron. El lord Darlington y el lord Ingestrie declararon que hacían ineficaz y nulo al bill las modificaciones que se le habían hecho, y que por esta razón votaban contra él si se persistía en hacerle alteraciones tan esenciales.

La Cámara procedió á votar si debería tenerse por parte del bill la cláusula modificada, y resultaron 270 votos en favor de ella, y 130 en contrario.

Mr. Wason propuso que los tribunales fuesen unánimes en sus decisiones; y habiéndose votado esta proposición, resultó en su favor 42 votos contra 146; después de haberse reprobado otras dos proposiciones, pidió el lord Althorp que se señalase el día para que se leyera por segunda vez el bill; y que la Cámara se formase en comisión para tomar en consideración la acumulación de beneficios en Irlanda. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 26 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 100 fr. 50 c. Empréstito Real de España 88. Renta perpetua de id. 71½.

Mr. de Appony hizo ayer una visita á Mr. Broglie, y al mismo tiempo le informó del contenido de las cartas que por correo extraordinario acababa de recibir de Viena. Parece que los negocios de Oriente presentan todavía difíciles incidentes, que pueden muy bien prolongar por algun tiempo el arreglo definitivo que se habia ya propuesto.

Mr. Lehon ha tenido varias conferencias con Mr. Thiers sobre el tratado de comercio entre la Francia y la Bélgica; y á lo que se ha podido trascribir están todavía los dos muy distantes de convenirse: por manera que no será posible se presente un proyecto de ley sobre la materia hasta la sesion próxima.

Escriben de Berlin que el instituto de comercio marítimo de Stettin ha sido suprimido en virtud de Real orden por el justo motivo de los grandes perjuicios que las empresas y negociaciones de este establecimiento causaban al comercio en general. (G. de F.)

El gobierno ingles ha relevado el consul general que tenia en Alejandria, mandando en su lugar al coronel Campbell con el título de residente. Si esto no es reconocer en cierto modo la independencia de Mehmet-Ali; á lo menos es un paso para hacerlo. En carta escrita en Alejandria á 10 de Febrero se da á entender que así lo hará el gabinete ingles. (Id.)

Las cartas que ha traído el correo ordinario de Constantinopla son de 25 de Febrero, y por lo tanto nada dicen de nuevo. Se acababa de saber en aquella capital que algunos destacamentos egipcios habian entrado en Magnesia y en Smirna; pero se atribuía la llegada de estas tropas á la necesidad de diseminar el ejército egipcio para facilitarle los medios de subsistir, y por lo mismo no se habia alterado la tranquilidad. Ibrahim-baja habia retrocedido á Karahissar. (Id.)

El día 22 bajaron los fondos en la lonja de Amsterdam: el 2½ por 100 estuvo á 45 9 diez y seisavos, los metálicos á 88½, el 3 por 100 español á 42½, y la renta perpetua á 48½.

Esta baja se atribuye en parte á que en algunas cartas de Alemania se anunciaba que los asuntos de Oriente distan mucho de estar arreglados, y en parte á varias noticias poco satisfactorias sobre el estado de las negociaciones de Londres. Se han hecho por cuenta del interior muchas ventas que han influido sinistramente en los fondos holandeses.

La noticia de esta baja se recibió en Amberes el día 23, y debilitó la confianza de los especuladores. El empréstito de 24 millones se ha hecho á 87½ á ½, y la renta perpetua de 66½ á 65½. También causan algun disgusto en dicha ciudad los movimientos que ha hecho la escuadrilla inglesa apostada en el bajo-Escalda, y los preparativos hostiles que continúan haciendo los holandeses: en Lillo han construido un cuartel á prueba de bomba, y han establecido blindages en muchas baterías.

El día 23 se retiró de la frontera la 1.ª brigada de la 4.ª division del ejército belga, y en su lugar entró la segunda. (Id.)

Por extraordinario que ha venido de Londres sabemos que Mr. Dedel ha recibido las instrucciones que aguardaba, y que en consecuencia ha estado largo tiempo en conferencia con el lord Palmerston. En algunas tertulias en que hay buenas noticias se decía que el Rey de Holanda no quiere entenderse mas que con la Conferencia. El plenipotenciario holandés ve con mucha frecuencia al príncipe de Lieven. (Id.)

El volver la escuadra combinada á las Dunas después de haberse presentado en las costas de Holanda y la salida del almirante frances para Cherburgo, anuncian al parecer que los gabinetes coercitivos piensan desistir de la severidad de las medidas que debían emplearse, segun se dice, después de las últimas negativas de la Holanda á negociar aisladamente con los gabinetes de Francia e Inglaterra. Pero el Rey Guillermo pone además de la continuacion de la Conferencia la condicion *sine qua non*, que no se vuelvan á abrir las negociaciones, y que se concluya un tratado definitivo.

El Jun asegura que Mr. de Talleyrand no está satisfecho del lenguaje que ha usado Mr. Dedel. En efecto ha debido hallar en él reproducidos los mismos argumentos de Mr. de Zuylen. La constancia y la longanimidad diplomáticas

comienzan á cansarse de este prolongado estado de interinidad, cuyo fin parece buscar á toda costa.

La Holanda, para quien este estado es desastroso, no ha dado todavía una queja, pues soporta con una constancia heroica las consecuencias de una situación en que el interes nacional se halla comprometido, y la opinion general se pronuncia altamente para que el Rey Guillermo persista en su obstinacion con la misma firmeza que hasta aquí.

Todas las cartas del Haya estan acordes sobre este punto, y aseguran que el haberse aparecido la escuadra combinada en las costas bálticas, habia causado mas admiracion que sobresalto, porque no se comprende cómo volverán á comenzar las operaciones marítimas en una estacion en que amenaza el equinoccio, y en que son tan frecuentes los temporales recios.

En Bélgica mas que en ninguna otra parte se lamentan de este estado provisional. La opinion pública, dice el *Correo del Mosa*, fluctúa entre lo pasado y el porvenir, el cual sigue cubierto con un denso velo; no se fijan las costumbres nacionales: el comercio y la industria ningun impulso reciben: toda la nacion se halla inquieta y agitada, y hasta el mismo gobierno no se mueve sino con mucha lentitud y trabajo, ignorando el término de la senda en que se ha metido. Este mismo periódico cree que para salir de esta situacion tan funesta que abruma y atormenta á la Francia y á Bélgica, basta quererlo: pero como el *Correo del Mosa* se remonta algunas veces á la altura á que no pueden llegar otros periódicos, habrá olvidado sin duda lo que él mismo ha demostrado tambien en otras ocasiones: á saber, que en Francia así como en Bélgica, el estado provisional depende de causas superiores á la voluntad de los hombres. (Id.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 20 de Marzo.

Continúa la discusion del proyecto de ley relativo á premios por exportacion de azúcar.

Mr. Roul propone que los azúcares de Guayana y de las Antillas francesas paguen 30 francos por cada 100 kilogramos.

Mr. Piscatory extraña que durante esta discusion no se haya hablado del azúcar indigena (*azúcar de remolachas*), siendo así que es un ramo de industria agrícola digno de la mayor atencion por el íntimo enlace que tiene con los demas ramos de agricultura. Enumera los progresos que ha hecho la elaboracion de azúcar de remolachas, sobre todo desde el año de 1822, diciendo que en el día ocupa mas de 300 operarios; explica las ventajas que ha proporcionado á la agricultura el cultivo en grande de la remolacha, y declara que siempre se opondrá á que se rebajen los derechos de importacion del azúcar, porque haciéndolo arruinará la fabrica del azúcar indigena.

Mr. Delaroche sostiene el dictamen de Mr. Roul, fundándose en que si se protege demasiado la fabricacion del azúcar de remolacha, se perjudicará el erario público.

Mr. Foy cree que no se deben rebajar los derechos de importacion; y en apoyo de su parecer alega entre otras cosas que conviene favorecer los progresos de la cosecha de azúcar indigena; que siendo la sal un artículo de primera necesidad, y estando tan cargado de derechos, no es justo dejar libre el azúcar, que es un artículo de lujo; en fin, que si se suprime el premio de extraccion, quedarán estancados en el reino 25 millones de kilogramos de azúcar, que harán bajar el precio de dicho género.

Mr. Cunin opina por el contrario, que rebajando los derechos de importacion se aumentará el consumo, y por consiguiente los ingresos del erario; y además se disminuirá el contrabando.

Mr. Baude contesta á Mr. Piscatory que está siempre dispuesto á aprobar cuanto favorezca la industria agrícola; pero que sin embargo conoce que la fabricacion de azúcar de remolacha es muy costosa, é impide que ingresen en el erario público cuantiosas sumas que producirían los derechos del azúcar de las colonias, y que quisiera que esta industria fuera mas provechosa y erogase menos gastos. Concluye diciendo que uno de los medios mas eficaces para fomentar la agricultura y la nacion es abrir nuevos caminos vecinales, y mantener en buen estado los que hay.

Mr. Marmier reproduce y amplifica varias razones alegadas por algunos diputados para manifestar los males que acarreará la admision de la propuesta de Mr. Roul; este desvanece las objeciones que contra ella se han presentado, y la Cámara la desecha.

Mr. Delessert propone que el derecho de importacion sea de 35 francos por cada kilogramo.

Mr. Salverte no adhiere á la rebaja de derechos, porque en su sentir después del tabaco, el azúcar es el género que mejor puede sufrir el derecho que le está asignado. Nota que aunque entre la metrópoli y las colonias existe un contrato por el cual hay una especie de monopolio recíproco, resta saber si en este contrato sale ó no perjudicada la metrópoli; pues no hay duda en que la nacion ha hecho enormes sacrificios para cumplir por su parte la condicion de consumir todo lo que producen las colonias.

Mr. Mauguin defiende las colonias, cuyo interes debe ser preferido á su modo de ver en esta cuestion al de la metrópoli: añade que si hay motivo para censurar la conducta de aquellas, en el mismo caso se halla la nacion francesa: que los fletes en buques nacionales son mas caros que en los extranjeros; y que si los colonos venden cara el azúcar de sus cosechas, tambien los franceses les venden cara su quincalla y sus telas, que aquellos podrían adquirir con mas comodidad en Inglaterra. Hace ver que arruinando las colonias se arruina el comercio y la marina, bases sobre que estriba el poder de las naciones; que no es justo abandonar las colonias porque hayan degenerado de su antigua importancia, pues estos vestigios pueden ser algun día elementos de poder: conviene en la necesidad de proteger toda industria agrícola; pero sin perjudicar las demas industrias, y teniendo presente que aun supuesta una guerra marítima, nunca faltará en Francia el azúcar necesario para el consumo.

Censura la conducta del ministerio que descuida los intereses de la nacion, dando á entender que esta puede pasar sin colonias; idea antinacional, porque es imposible tener marina sin navegacion lejana, y porque esta no existe sin colonias en donde haya puertos seguros en que reparar toda clase de averías. Recuerda que Portugal y Holanda tuvieron épocas en que llegaron al cúmulo del poder solo por sus conquistas ultramarinas, é Inglaterra halla gloria y riquezas en las posesiones que tiene del otro lado del ecuador, como sucedía á Francia cuando era dueña de la Luisiana, del Canadá, de las Antillas, de las Indias Orientales, de la India, y de otras muchas establecimientos en la India.

Concluya diciendo que hace falta una buena ley de aduanas; que hay puertos, colonias y marina, y lo único de que se carece es de gobierno que sepa aprovechar los buenos elementos que hay, y las excelentes posiciones militares de la isla de Borbon y de Argel.

El ministro de Hacienda, concretándose á la cuestion que ocupa la atencion de la Cámara, trae á la memoria los sacrificios que el Estado ha hecho para favorecer las colonias, y que el derecho que paga el azúcar recae sobre las clases acomodadas.

La Cámara, conformándose con el dictámen de la comision, aprueba la tarifa de derechos desde 38 á 70 francos para el azúcar de las colonias, y desde 80 á 120 francos para el extranjero, distribuido en unos y otros segun la procedencia, clase y bandera en que se importe.

En seguida se acuerda que desde 1.º de Junio próximo se cobren 10 francos mas en cada 100 kilogramos de azúcar de la Guayana, isla de Borbon y Antillas: se aprueba el modo de devolver al tiempo de la extraccion los derechos cobrados por la importacion de azúcar de las colonias, y los casos en que el gobierno podrá disminuir el premio de exportacion de azúcar refinado.

El ministro del Interior lee un proyecto de ley relativo á los derechos de entrada y salida que han de pagar los cereales.

Mr. Lafitte dice que las comisiones han estimado conveniente la lectura del proyecto que ha presentado para el desagüe de pantanos; pero que se abstiene de leerlo, asi porque es bastante difuso, como porque casi todos los diputados tienen noticia de él.

La Cámara lo manda imprimir y distribuir, y el presidente levanta la sesion.

IPREM.—Sesion del dia 21.

Mr. Delessert lee el informe de la comision sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion del ayuntamiento de Paris. Mr. Salvette observa que siendo urgente esta ley, se debe discutir cuanto antes; pero la Cámara no señala dia para la discusion, y continúa la relativa á los derechos que debe pagar el azúcar, aprobando un artículo en que declara nulo todo lo dispuesto sobre esta materia en cuanto se oponga á la ley que ahora aprueba, y otro que reduce á 2.º por 100 el premio de 4 que se abonaba por exportacion del azúcar refinado. En seguida por 216 votos contra 25 aprueba el todo de la ley.

Principia la discusion del presupuesto del ministerio de Marina.

Mr. de Rigny, ministro de este ramo, dice que un acontecimiento imprevisible ocurrido últimamente en el Mediterráneo exige que se aumenten las fuerzas navales que alli tiene el gobierno francés, y le obliga á pedir se aumenten al presupuesto de su ministerio 780,500 francos, que se pueden distribuir en los capítulos 4.º, 5.º y 7.º del enunziado presupuesto. La Cámara resuelve que la comision informe sobre esta nueva pretension del ministro.

MM. Eschassériaux y Auguis piden que de la suma destinada al pago de sueldos del almirantazgo y del secretario general del ministerio, se rebajen 1209 francos; y se fundan para esta pretension en que es excesivo el número de generales que hay en la marina, y en que el ministro cobra el sueldo de este encargo y el de vicealmirante. Mr. C. Dupin y el ministro de Marina contestan que desde el año de 1817 se han hecho muchas mejoras y reformas en la marina, reduciendo la oficialidad al número preciso para el servicio de los buques; que hay ascensos que son de derecho, pues si no se dieran amortiguarían la aplicacion de los aspirantes de marina; y que el ministro no cobra mas que un sueldo.

La Cámara aprueba con las rebajas que propone la comision los capítulos 1.º á 4.º en los cuales se determinan las cantidades que se han de invertir en el pago de sueldos de la secretaria de Marina y oficinas principales de este ramo; sueldos de la oficialidad de marina y de la marinería, y gastos de buques, y el presidente levanta la sesion.

PORTUGAL

Lisboa 27 de Marzo.

Ministerio de Negocios extranjeros. Ilmo. y Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que habiendo sabido esta madrugada haber construido los rebeldes un reducto en el monte de Antas, tuve por conveniente mandar destruir aquellas obras, empleando en esta faccion parte de la columna móvil y la 3.ª y 4.ª brigada de la 4.ª division, cuyos alojamientos estan en frente de dicho monte. En efecto, las tropas se apoderaron con rapidez y valor de aquella posicion, y destruyeron completamente y quemando la estacada, sostuvieron el tiroteo hasta cerca de la noche, que juzgué oportuno mandar que se volvieran á sus campamentos. Dios &c. Cuartel general de S. Mamed da Infesta 24 de Marzo de 1833.—Conde de S. Lorenzo.—Ilmo. y Excmo. Sr. vizconde de Santaren.

Del 28 de Marzo. De S. Mamed da Infesta recibimos la siguiente carta, fecha 22 del actual: «Continúan con la mayor actividad nuestras obras en la derecha de la línea, y rara vez se verifica que durante el dia se desembarque algo en la costa. El monte de Castro tiene en su parte mas elevada un reducto con cuatro piezas de artillería, una de ellas de grueso calibre. En medio de su ladera, hácia la parte del mar, hay otra batería de cuatro piezas de á 21, tres asestadas hácia la costa, y la otra hácia Luz. De esta batería sale una trinchera en que se está trabajando, y que continúa hasta la playa del mar, apoyándose en las casas de Carreiros, donde termina en una flecha guarnecida de 4 piezas de grueso calibre que alcanzan hasta las playas del norte y del sur. De alli sale un camino subterráneo que empieza en singladuras, y que probablemente servirá para establecer una batería contra Luz y contra el lugar del desembarco. Delante del reducto principal en la parte anterior de la ladera, hay otra batería mas elevada con dos piezas de á 12. Los reductos de Pasos y Castro estan ligados por medio de una fuerte trinchera, en cuya mitad se levanta un reducto para batir el valle que forman las alturas, el monte de Ervilha y Luz.»

También hemos recibido de Vallongo la siguiente carta con fecha del 24 de Marzo: «Esta mañana apareció construida en el monte de Antas una fuerte batería de los rebeldes, ya con un foso grande en la mayor parte: batería que podría perjudicar mucho con su fuego nuestro campamento de Arios. El general apenas lo supo, mandó atacar á las nueve de la mañana, y en un momento quedamos dueños de ella. Como fuere necesario mucho tiempo y trabajo para destruir las obras, tuvimos que perseguir al enemigo, y continuar haciéndole fuego, que fue vivísimo, hasta despues de las dos de la tarde. Yo estuve

de observador en lo alto de la tierra, siempre rodeado de nubes de humo: las baterías del enemigo vomitaban sin cesar inmenso fuego de cañones y obuses, pero sin causar daño á nuestra tropa.

«A las tres atacó el enemigo con mucha fuerza dividida en dos columnas, pero reforzada nuestra tropa con parte de la division, fueron segunda vez rechazados los rebeldes á bayoneta calada, causándoles gran pérdida, y quedando nosotros victoriosos por haberse conseguido el fin que nos habiamos propuesto. Se sabe que ha perecido un capitán del número 12, y que han sido heridos algunos oficiales mas.»

Con la misma fecha del 24 recibimos de S. Mamed da Infesta otra carta en que dicen lo siguiente:

«Despues de haber sido desalojados los rebeldes de la posicion que ocupaban en el monte de Antas, se adelantó un batallón con ánimo de reconquistarla, lo que en efecto consiguió; pero despues fue tambien desalojado, dejando muchos muertos y prisioneros. La artillería de varias baterías del enemigo hizo un fuego continuado y terrible contra nuestra tropa, que sin embargo continuó avanzando con igual denuedo.

Para distraer la atencion de los rebeldes mandó el general que á la derecha de nuestra línea se empuñase un tiroteo, lo que se verificó con mucho acierto, jugando tambien la artillería de las baterías que tenemos á las dos márgenes del río, y es preciso que el vivísimo fuego que hicieron hayan causado gran pérdida al enemigo, ademas del estrago que hemos hecho en la batería de Luz. (Siguera los elogios.)

Del 29 de Marzo. Hoy á medio dia el estruendo de la artillería de todos los fuertes y de los buques de guerra surtos en este puerto, anunció que surcaban las olas del Tajo conducidos en la Real falúa los Sermos. Sra. Infantes Don Carlos y D. Sebastian, con sus augustas familias, acompañados á la Serma. Señora Princesa Doña María Teresa. SS. AA. RR. desembarcaron sin novedad en el cast de Belem, adonde habian salido á esperarlos el gobierno de S. M. y la principal nobleza del reino con la correspondiente guardia de honor; habiéndolo sido recibidos con generales demostraciones del acatamiento y respeto debido á su elevada clase, pasaron SS. AA. RR. al Real palacio de Ajuda, en donde estaba dispuesto un alojamiento digno de tan ilustres viajeros. (G. de Lisboa.)

Hoy ha recibido noticias el gobierno de S. M., por las cuales consta que el dia 26 del corriente permanecía en Braga el Rey nuestro Señor con sus augustas hermanas disfrutando de la mejor salud. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 3 de Abril.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo. Dichas id. al 4 p. 100, 40 con coupon al contado. Títulos al portador de 5 p. 100, 48; y 49½ sin coupon al contado. Id. id. de 4 p. 100; 38½ al contado; 38½, 39 y 39½ á 40, 46 y 60 d. f. á vol. y firme: 40 con coupon á 7 d. f. y 40 sin coupon á 40 d. á prima. Vales no consolidados, 10½ al contado; 10½ á 27 d. f. d. vol. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo. Id. sin interes; 5 al cont. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-12.	Cádiz 1 á 1½ d.	Sevilla 3 d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo 2 d.	Coruña 2 id.	Valencia id. id.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr.	Granada 1 id.	Zaragoza id. id.
Hamburgo, oo.	par,	Málaga 1 id.	Descuento de letras á 5 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 38½.	Bilbao 1 á 1½ d.	Santander 1 id.	
		Santiago 1 id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al periódico harmónico, para plano-forte solo, titulado el Eco de la Ópera Italiana, pasarán á recoger el cuaderno 10. Contiene duetto de tiple y bajo de la Ópera China de Rosenberg, plegaria final de Eufonio di Merino y el coro de introduccion de la Sonnambula. Esta abierta la suscripcion en los almacenes de música de Hermoso y Carrafa, á razon de 12 rs. por cada cuaderno de 12 láminas. —Nuevo ejercicio cotidiano con las oraciones que dice el sacerdote en la misa, puestas en latin y castellano: contiene tambien otras varias oraciones para rezar mejor el santo rosario, recibir los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristia, á 7 rs. en pasta ordinaria y 10 en pasta fina. —Discurso sobre la modestia y reverencia con que se debe entrar y estar en las iglesias, y la exactitud en guardar las fiestas: en 8.º rústica, á 4 rs. —Historia razonada de la gloriosa revolucion contra el tirano Napoleón, comprende los principales sucesos del reinado del Sr. D. Carlos IV, y los ocurridos desde 1807 hasta que volvió á Madrid el Sr. D. Fernando VII: 4 tomos en 8.º, á 40 rs. en rústica y 50 en pasta. Estas obras se hallarán en las librerías de Perez y Viuda de Cruz. —Preciosidades de la historia antigua y moderna del Egipto, ó compendio de los sucesos de este pueblo, que contiene los acontecimientos mas curiosos é interesantes desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Zaragoza en la de Polo y Monge, á 10 rs. en rústica. —Se hallan vacantes las plazas de directores particulares de los establecimientos de baños de Panticosa y Tiermas en el reino de Aragon, que deben proveerse por rigorosa oposicion, la cual se entenderá tambien para las demás plazas de esta naturaleza que vacuen durante el término de este edicto. Los pretendientes deberán firmar la oposicion en la secretaria de la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía de esta corte por sí ó por medio de apoderado, en la inteligencia que se preferirá siempre en la consulta, para la provision de las vacantes á los médico-cirujanos sobre los que solo sean médicos en igualdad de circunstancias. El término para admitir firmas será el de 60 dias, y las oposiciones se celebrarán en Madrid. La dotacion del destino de director es la de 60 rs. anuales, pagaderos por la tesorería de propios de la provincia donde se halle el establecimiento, ademas de los emolumentos de que habla el párrafo 5.º, capítulo 2.º, y el 2.º del 3.º del mencionado reglamento y las consideraciones que goza segun el mismo: teniendo tambien presente que ninguno de cuantos concurrirá á tomar aguas ó baños minerales y empieza á verificarlo, podrá absolutamente ser dirigido por otro facultativo que por el nombrado por S. M. para aquel establecimiento. Las obligaciones de los directores y demás puntos que deseen saber los aspirantes á dichas plazas, se hallan aclarados y prevenidos en el Reglamento para el gobierno del ramo, que se vende en la portería de la Real junta superior de medicina y cirugía, y en los colegios de esta corte y de Barcelona.

Nota. En la Gaceta anterior, cambios de Paris, donde dice 107 fr. 50 c.